



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N° 03
TELEFAX N° 315103

Resolución Directoral N. 055-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna, San Francisco, 29 de enero de 2020.

VISTO: El Memorandum N° 035-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 28 de enero de 2020, que contiene el Informe N° 008-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DA/ARFR., Informe N° 010-2020-GRA/GRDS/DIRESA-ADM-RRHH/JDGE; sobre Autorización de Transferencia de Fondos CAFAE de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, para el Ejercicio 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, que goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, las transferencias de fondos públicos al CAFAE se efectúan en el marco de los dispuesto por los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM, y el Decreto de Urgencia N° 088-2001;

Que, de acuerdo a lo dispuesto a la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las transferencias de fondos públicos al CAFAE se efectúan en el marco de los dispuesto por los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y las precisiones vertidas dentro de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

Que, el artículo Único de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el literal a.5 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el monto total de los fondos públicos que los Pliegos transfieren financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrán ser mayores al monto total transferido durante el Año Fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que corresponden otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector público, autoriza al Ministerio de Economía y finanzas a establecer, durante el Año fiscal 2020, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE mediante Decreto Supremo, para tal efecto, la citada Disposición Complementaria establece que las entidades las entidades públicas quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 010-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-ADM-RRHH/JDGE, de fecha 29 de enero del 2020, se hace mención que la aplicación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo



Único; se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma los trabajadores administrativos de las Unidades ejecutoras del Gobierno Regional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia; asimismo, se establece que el área de Remuneraciones y Planillas verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto supremo, por lo cual habiendo verificado el Informe N° 003-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/UC-JMFV, adjunta Incentivo Único - CAFAE Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco según AIRHSP.



Que, con Informe N° 008-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DA/ARFR, de la Oficina de Administración, autoriza la transferencia Anual de Fondos Públicos CAFAE, del nuevo personal administrativo para el Año Fiscal 2020;

Con los vistos de la Oficina de Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y,



De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva N° 005-2012-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.1, y en uso de las facultades conferidas, entre otras; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR. Del 10 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, durante el Año Fiscal 2020, al Área de Tesorería de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a efectuar la transferencia financiera a favor del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco; con cargo a la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales hasta por el monto anual de TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CON 00/100 SOLES (S/ 380,640.00), de acuerdo al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos valide la Planilla de Incentivos elaborada y remitida mensualmente por el Comité de CAFAE de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco antes de ejecutar cada transferencia financiera mensual.

ARTÍCULO TERCERO.- EL EGRESO, que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Tipo de Transacción "2 Gastos Presupuestarios", Genérica "1. Personal y Obligaciones Sociales", Sub Genérica Nivel 1 "1. Retribución y complementos en efectivo", Sub genérica Nivel 2 "1. Personal Administrativo", Especifica Nivel 1 "2. Retribuciones y Complementos", Especifica nivel 2 "1. Asignación a Fondos para Personal" de la Categoría Presupuestal, 9001 Acciones Centrales - Actividad 5000003, Gestión Administrativa, y 9002 APNOP - Actividad 5001195, Servicios Generales, de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco correspondiente al ejercicio presupuestal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese


DIRECCION REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DEL SALUD
UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECCION
Bigo. Lucio Ramirez Bendezu
DIRECTOR EJECUTIVO